

# 8035

61/15325

Ley por medio de la cual se mo-  
difica el art. 7 de la Ley No. 5078  
de fecha 23 de mayo 1959 que crea  
un Juzgado de Paz Nocturno de  
Asuntos Penales, en el D. N. -

3 May/61

6 Píezas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Julian*

Ciudad Trujillo, D. N.

00368

3 MAY 1951

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidentes:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 5078, de fecha 23 de enero de 1959, que crea un Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales, en el Distrito Nacional.

Muy atentamente le saluda,

*J. Rodríguez*

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/15325

sls.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

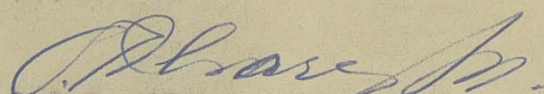
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

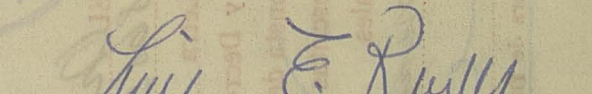
ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No.5078, de fecha 23 de enero de 1959, para que en lo adelante rija así:

"Art. 1.- En adición a los Juzgados de Paz existentes, se crea uno en el Distrito Nacional que conocerá exclusivamente de cuestiones penales y que se denominará "Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales". Tendrá jurisdicción en todo el Distrito y actuará de acuerdo con el apoderamiento que le haga el correspondiente representante del Ministerio Público, independientemente de la competencia normal que tienen en la materia los demás juzgados de Paz del Distrito Nacional. Dicho Juzgado de Paz funcionará todos los días laborables, de lunes a sábado inclusivos, durante un período de cinco horas, que fijará la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cual no podrá iniciarse antes de las 7 p. m."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Luis E. Ruiz Montecagudo  
Secretario

# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN CASO LA SUSTITUYE LA...

ARTÍCULO 117.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No. 7075, de fecha 20 de mayo de 1957, para que en lo adelante diga así:

"Art. 1.- Se eligen a los juzgados de los distritos, de acuerdo con el sistema nacional que establece el/los/sistema de votaciones personal y que se demarcan los juzgados de los distritos de acuerdo con los límites territoriales en todo el Distrito y cuando de acuerdo con el procedimiento que la Ley el correspondiente representante del Distrito elige, independientemente de la correspondencia normal por las que en la materia los jueces juzgados de los distritos del Distrito, que los jueces de los juzgados de los distritos, de acuerdo con los límites de cada distrito, durante un período de cinco años, con el fin de garantizar la independencia de los jueces, de acuerdo con las disposiciones del artículo, en cual se podrá realizar antes de las 7 a. m."

Esta es la lista de nombres de la Cámara de Diputados, de los distritos de la República Dominicana, en el Distrito de Santo Domingo, de los distritos de la República Dominicana, a los que se les da el nombre de los distritos de la República Dominicana y que, con el fin de la independencia, se les da el nombre de la República Dominicana y el de la República Dominicana.

12 LEGISLATURA DEL Ord. 1961

REGISTRADA con el Número 8685

en el folio 459 del Libro Letra C de


asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

1 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Mayo 1961

  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados



*[Faint handwritten notes or signatures]*

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
9 de mayo de 1961

02079  
Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 368 de fecha 3 del mes en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 5078, de fecha 23 de enero de 1959, que crea un Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales, en el Distrito Nacional.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le Saluda

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

jdp.-

0115336

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
9 de mayo de 1961

02071

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley No.5078, de fecha 23 de enero de 1959, que crea un Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales, en el Distrito Nacional.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

jdp.-

P.116554



## EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo 1 de la Ley No.5078, de fecha 23 de enero de 1959, para que en lo adelante rija así:

"Art. 1.- En adición a los Juzgados de Paz existentes, se crea uno en el Distrito Nacional que conocerá exclusivamente de cuestiones penales y que se denominará "Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales". Tendrá jurisdicción en todo el Distrito y actuará de acuerdo con el apoderamiento que le haga el correspondiente representante del Ministerio Público, independientemente de la competencia normal que tienen en la materia los demás juzgados de Paz del Distrito Nacional. Dicho Juzgado de Paz funcionará todos los días laborables, de lunes a sábado inclusivos, durante un período de cinco horas, que fijará la Secretaría de Estado de Justicia, de acuerdo con las necesidades del servicio, el cual no podrá iniciarse antes de las 7 p. m."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.)

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Rufz Monteagudo  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-

→Sigue-

jdp.-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

ARTICULO UNICO. - Se modifica el articulo 7 de la Ley No. 2078, de fecha 13 de mayo de 1959, para que en la redacción que sigue...

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

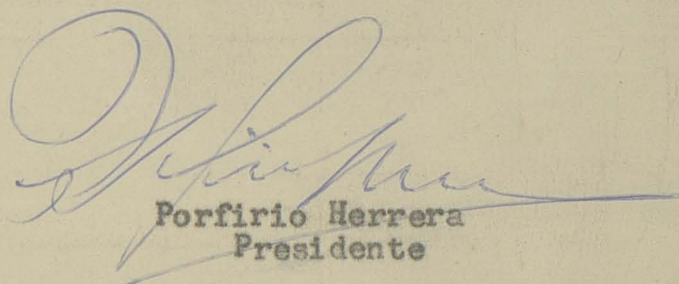


REGISTRADA AL No. 146  
del libro leyes  
de actentos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
en fecha de 1960  
en su oficina en máquina a ración de dos espacios  
Presidencia del Senado  
Jefe de las Oficinas del Senado

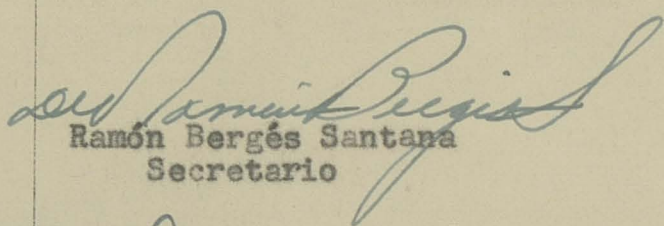
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 5078, de PAG.<sup>2</sup>  
fecha 23 de enero de 1959, que crea un Juzgado de Paz  
Nocturno de Asuntos Penales, en el Distrito Nacional.-

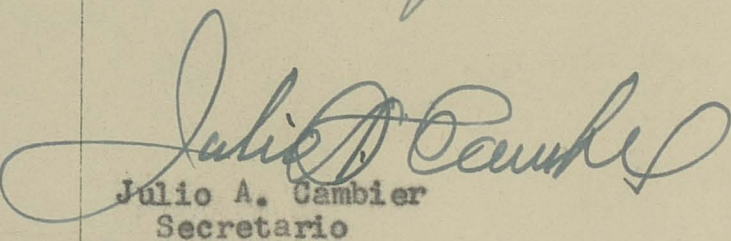
pública Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos  
sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de  
la Era de Trujillo.-



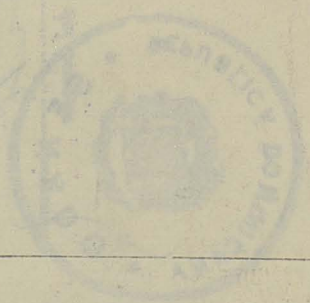
Porfirio Herrera  
Presidente



Ramón Bergés Santana  
Secretario



Julio A. Cambier  
Secretario



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 1 de la Ley No. 2078, de P.A.G. de fecha 27 de enero de 1958, que crea un fondo de los Recursos de Asuntos Pésicos, en el Distrito Nacional.

En los días de los veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, se celebró la Sesión de Sesión.

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Secretario

*[Faint signature]*  
Secretario

14<sup>ta</sup> LEGISLATURA 2018 J. 101  
REGISTRADA AL No. 796  
del libro lecto.  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y sus reformas en máquina a razón de dos espacios  
Gabinete  
Secretario  
Mts. de las Ordenes del SENADO





REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7513

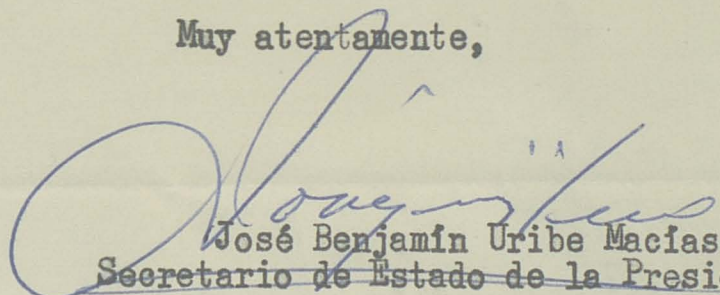
Ciudad Trujillo, D. N.,  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 2071, de fecha 9 de mayo en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se modifica el artículo 1 de la Ley No. 5078, de fecha 23 de enero de 1959, que crea un Juzgado de Paz Nocturno de Asuntos Penales, en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 10 de mayo de 1961, y registrada bajo el No. 5537.

Muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.

P/16555